



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA ICA – REGION ICA

Fundado el 30 de enero de 1871 - RUC. No. 20368105563



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 195-2023-MDPN/ALC

Pueblo Nuevo, 20 de Julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

VISTO:

Expediente N°2005-2023 de fecha 11 de Julio del 2023, Informe N°678-2023-MDPN-GM-SGDUR/MFGM, de fecha 19 de Julio del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Por lo que la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a la Ley N° 29090 que aprueba "La Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones", su modificatoria en la Ley N° 30494, así como su reglamento vigente publicado en el Decreto Supremo N° 009-2016- VIVIENDA "Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA", que de acuerdo a los Artículos 29 y 30 se encuentran regulados los requisitos y el procedimiento para obtener la autorización de Subdivisión de Lotes Urbanos.

Que, de acuerdo a la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 74 "señala las Municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida su función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y fiscalización y control, en las materias de su competencia", asimismo en su Artículo 79 numeral 3.6, precisa la facultad de la municipalidad provincial y autoridad para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de construcciones de inmuebles entre otros.

Que, mediante el Expediente N°2005-2023, la Sra. **ESPINO PAUCAR MARIA CONSUELO**, solicita Subdivisión de Lote Urbano, respecto a un predio ubicado en el CC.PP. PUEBLO NUEVO MZ. N LOTE 1 - en Jurisdicción en el Distrito de Pueblo Nuevo departamento y provincia de Ica.

Que, mediante Informe N°678-2023-MDPN-GM-SGDUR/MFGM, de fecha 19 de Julio del 2023, emitido por el Sub - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, dirigido a la Gerencia Municipal, informa que, el Expediente Administrativo N° 2005-2023, del predio ubicado en el CC.PP. PUEBLO NUEVO MZ. N LOTE 1 - Jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo, revisando el expediente administrativo no presenta observaciones, encontrándose **TÉCNICAMENTE CONFORME**, procediendo con lo solicitado.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA ICA – REGION ICA

Fundado el 30 de enero de 1871 - RUC. No. 20368105563



Que, conforme a las atribuciones determinadas por el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29090 - Ley de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas; Ley N° 29476 y Ley 30494 - Ley que modifica y complementa la Ley N° 29090, Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA; Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, además de su respectivo reglamento según el Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, “Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación”, la Ley N° 27444 - Ley de procedimientos administrativos y demás normas vigentes sobre la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO, ubicado en CC.PP. PUEBLO NUEVO MZ. N LOTE 1 - Jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo Provincia y Departamento de Ica. Quedando la subdivisión del lote matriz, tal como sigue:

LOTE MATRIZ DESMEMBRADO: MZ “N” LOTE “1”

MEDIDAS PERIMETRICAS Y COLINDANCIAS

FRENTE : Colinda con CA. GARCILAZO DE LA VEGA, con 6.00 ml.
DERECHA : Colinda con CA. PEDRO UCHUYA, con 8.90 ml.
IZQUIERDA : Colinda con LOTE 2, con 8.90 ml.
FONDO : Colinda con LOTE RESULTANTE 1-A, con 5.82 ml.

AREA = 52.39 M²

LOTE RESULTANTE: MZ “N” LOTE “1-A”

MEDIDAS PERIMETRICAS Y COLINDANCIAS

FRENTE : Colinda con CA. PEDRO UCHUYA, con 9.00 ml.
DERECHA : Colinda con LOTE 5, con 5.65 ml.
IZQUIERDA : Colinda con LOTE MATRIZ DESMEMBRADO 1, con 5.82 ml.
FONDO : Colinda con LOTE 2, con 7.93 ml.

AREA = 48.31 M²

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR CUENTA del contenido de la presente resolución a la Sub-Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución a la Oficina de Registro de la Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) de la Ciudad de Ica, para la atención con la inscripción de la presente subdivisión de lote urbano.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución en el domicilio fiscal de los administrados y/o instituciones involucradas o solicitantes, cumpliendo los requisitos establecidos por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - ICA

Lic. HERBERT ROGERIO GONZALES ARCOS
ALCALDE